



Tipo de proceso	:	Ejecutivo (Dentro de verbal)
Radicación.	:	11001310301920180050800

Atendiendo a la demanda presentada por la Compañía Líder en Salud Ocupacional Ltda y lo dispuesto en el art. 306 del C. G. del P., este despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva en su favor y en contra de Ana Teresa Pérez de Murcia y Luis Enrique Murcia Velandia para que, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído, la parte demandada pague:

\$583.000.000.00., correspondiente a la suma conciliada en la audiencia de fecha 07 de noviembre de 2019 respecto de la cual obra la correspondiente pieza procesal en el expediente digital, más los intereses legales, a la tasa del 6% anual conforme lo establece el art. 1617 del C.C., liquidados desde el 09 de julio de 2020 y hasta cuando la obligación se cancele.

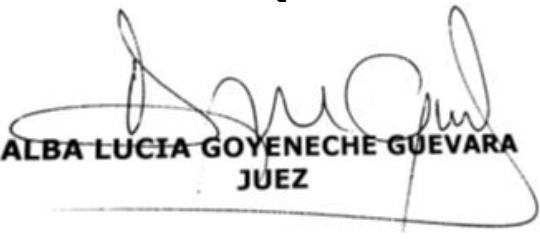
Se niega el mandamiento de pago respecto de intereses moratorios en la forma solicitada por el extremo accionante, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el art. 884 del C. de Comercio.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 306 *ib ídem*, notifíquese el presente proveído al extremo demandado en este trámite de manera personal.

Se reconoce personería para actuar al Dr. José Antonio Velásquez Cortés como apoderada judicial de la demandante en esta ejecución, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 04/03/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 038

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria